



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONVENIO DEL SERVICIO  
SALUD ÑUBLE – I. MUNICIPALIDAD  
DE TREHUACO.

TREHUACO, 15 MAR 2019

DECRETO ALCALDÍCIO Nº0154 /

VISTOS:

- a) Convenio "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2019", suscrito con fecha 02/01/2019, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- b) **Resolución Exenta 1C/Nº 0805** de fecha 15 de Febrero de 2019, del Servicio de Salud Ñuble,
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, en todas sus partes el **Convenio "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2019"**, suscrito con fecha 02/01/2019, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

2.- Convenio "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2019", asignado a la Comuna y tendrá vigencia hasta 31/12/2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/LCR/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Archivo Programas
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



ASA/CEM/th

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 78/2018, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2019**, de fecha 02 de enero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

0805 15.02.2019

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 02 de enero del 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, sobre el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es otorgar en Atención Primaria de Salud, acceso oportuno de la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud, gestión de compra e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos, almacenamiento, conservación distribución y dispensación de productos farmacéuticos de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos y fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los Servicios de Salud; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2019**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.



Comunicada a:  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes

4031



PCR/MMD/EA/PCP/GBM/MAGS

## CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2019

En Chillán, a 02 de enero del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Francisco López Castillo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Gonzalo Urrejola N° 460, de Trehuaco, representada por su Alcalde D. Luis Cuevas Ibarra, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1276 del 28 de diciembre del 2018, del Ministerio de Salud, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y las Orientaciones Técnicas del Programa, remitido por correo electrónico a DESAMU y que la Municipalidad se compromete a desarrollar de acuerdo al presente convenio:

### 1.- Los objetivos del programa FOFAR son:

- Otorgar en Atención Primaria de Salud, acceso oportuno de la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud, para enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares. Gestión de compra e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos, almacenamiento, conservación, distribución y dispensación de productos farmacéuticos de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos.
- Fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los servicios de salud, que permitan la provisión racional y oportuna de medicamentos, aumentando la adherencia farmacológica a través de la atención farmacéutica.

### 2.- El Programa además contempla:

- Pie Diabético, se incluyen recursos como apoyo para la curación de ulceras avanzadas de pie diabético, los que serán gestionados centralizadamente por el equipo del Programa Cardiovascular de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.
- Contribuir al mejoramiento del adecuado almacenamiento y conservación de medicamentos.

Por lo mismo y en ese contexto, es de interés del Ministerio de Salud asegurar la continuidad en los tratamientos farmacológicos con prioridad en problemas de salud cardiovasculares, de la población que se atiende en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, mejorando su adherencia a los tratamientos y compensación.

**TERCERA:** Por este acto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del **"Programa Fondo de Farmacia para enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud"** y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa:

- 1) Adquisición y distribución de fármacos e Insumos para curación avanzada de pie diabético (entrega medicamentos por el Servicio de salud)
- 2) Gestión Farmacéutica (**horas Químico Farmacéutico**)

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedente el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha del total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual de **\$11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objetivo del presente convenio y distribuida de la siguiente forma:

ESTABLECIMIENTO	Horas QF FOFAR	Total horas QF Municipio	Recursos Asignados QF	Refrigerador y Registrador Digital	Total Recursos
CESFAM Trehuaco	22 horas	0	\$9.000.000.-	\$2.500.000.-	<b>\$11.500.000.-</b>

La contratación de las 22 Horas de Químico Farmacéutico, valores que deberán pagarse de acuerdo a la ley vigente de APS, sea a través de remuneración propiamente tal, asignaciones especiales, incentivos legales, entre otros.

Las horas contratadas de Químico Farmacéutico deberán ser acorde a lo descrito en este convenio, no pueden ser disminuidas y deben estar distribuidas en jornadas de lunes a viernes. Además el municipio se compromete que para el año 2019, evaluarán la estrategia instalada enviando un informe al Servicio de Salud. Si la estrategia implementada ha contribuido a mejorar la gestión de farmacia, el municipio se compromete a dar continuidad a la contratación del personal con recursos municipales.

Las partes dejan claramente establecido que el profesional contratado con recursos provenientes del presente convenio realizará sólo funciones asociadas a su cargo como JEFE DE FARMACIA del Establecimiento. Por tanto, su jornada de trabajo no podrá utilizarla en otras funciones que no sean las propias del cargo para el cual fue contratado y que se financian por el Programa a que se refiere este convenio (no estará autorizado/a ejercer funciones en la denominada "Farmacia Popular y/o Comunal", si el municipio cuenta con una de ellas, bajo ningún contexto y/o modalidad (reemplazo, licencias y/o permisos del profesional de esta última farmacia).

Además se establece que dentro de las funciones del Químico Farmacéutico, se destinarán a lo menos 8 horas semanales protegidas para implementar un Programa de Atención Farmacéutica, vía agendamiento de pacientes a través de Rayen, según orientaciones técnicas del Minsal y protocolo local de Atención Farmacéutica.

La continuidad del profesional en el establecimiento, desde un punto de vista técnico, será evaluada por los referentes del Servicio de Salud Ñuble, a través del cumplimiento de sus funciones que se anexan a este convenio.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a no disminuir la actual dotación de Químico Farmacéutico en la Unidad de Farmacia de acuerdo a la Tabla precedente, debiendo este recurso humano cumplir sus funciones en horario de mayor demanda asistencial en la Unidad de Farmacia.

**SEXTA:** Para dar cumplimiento al Punto N° 1, señalado en la cláusula TERCERA de este convenio, el Servicio entregará como apoyo a los requerimientos mensuales de cada establecimiento y según marco presupuestario asignado por el MINSAL, medicamentos incluidos en la canasta garantizada del Programa, que asegure el acceso de la población beneficiaria.

El requerimiento de los medicamentos se hará de acuerdo a procedimientos adjuntos. Uno para hacer el requerimiento mensual de fármacos y otro para solicitar medicamentos frente a un quiebre de stock (solicitud de fármacos del stock crítico).

Con el fin de resguardar la calidad y seguridad de los fármacos termosensibles, dentro del presupuesto anual del convenio se debe resguardar los recursos para la adquisición de un refrigerador clínico de 360 a 500 litros de capacidad y un registrador digital de temperatura, cuyas especificaciones técnicas se anexan al presente convenio. Para una mejor asistencia, para la adquisición de este refrigerador, solicitamos contactarse con el Ingeniero Civil Biomédico del Servicio de Salud, el Sr. Cristian Fritz, [cristian.fritz.c@redsalud.gob.cl](mailto:cristian.fritz.c@redsalud.gob.cl), 42- 2587236

En diciembre se realizará una supervisión de esta adquisición verificando que cumpla con las especificaciones técnicas señaladas.

**SÉPTIMA:** El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos señalados (financiamiento de recurso humano QF y entrega de medicamentos incluidos en la canasta garantizada del Programa) para el cumplimiento de los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N° 1:

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos, y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento	<b>Subcomponente N° 1:</b> Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	<b>Indicador N° 1:</b> Porcentaje de recetas con despacho oportuno a personas con enfermedades no transmisibles en los establecimientos de atención primaria	<b>Meta 1.</b> 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
		<b>Indicador N° 2:</b> Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	<b>Meta 2.</b> 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
	<b>Subcomponente N° 2:</b> Servicios Farmacéuticos	<b>Indicador N° 3:</b> Porcentaje de establecimientos con merma de medicamentos menor a la línea base nacional	<b>Meta 3:</b> 100% de establecimientos de la comuna o servicio de salud tienen merma menor a la línea base nacional.	10%
		<b>Indicador N° 4:</b> Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.	<b>Meta 4:</b> 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia o botiquín.	25%

La Tabla precedente permitirá fiscalizar tanto el uso de los recursos transferidos para horas QF, como la disponibilidad de los medicamentos que los municipios vayan requiriendo según población bajo control y de acuerdo a las orientaciones técnicas de prescripción del Programa de Salud Cardiovascular (previa evaluación de referente técnico del Servicio).

**OCTAVA:** El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia. Por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla Nº 1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación** se efectuará con corte al 31 agosto del año 2019. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al cumplimiento global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos, 2º cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00 y 39,99%	75%
Menos del 30,00 %	100%

En aquellos establecimientos donde no exista Sistema Informático Rayen (Postas de Salud Rural), el Municipio se compromete a tener disponible la información en la **plataforma web del Programa** antes del día 10 del mes siguiente solicitado.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al "stock crítico" de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes Actas de Entrega.

**La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas, referidas al Cumplimiento Global del Programa.

Esta evaluación podrá tener incidencia en la asignación de recursos del siguiente año.

El Municipio se compromete a:

- a) Rendir mensualmente los recursos destinados a la contratación de Recurso Humano (QF o TENS, o ambos)
- b) Enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año.

**NOVENA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos para recurso humano QF, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, según lo señalado en la cláusula anterior.

**DÉCIMA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoria del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**UNDÉCIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud,

**DUODÉCIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Pùblicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 N° 50 de fecha 25 de enero 2019, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA CUARTA:** Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.  
Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios del DIPRAS. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta será mediante correo electrónico a través de la Unidad de Convenios.

Para conformidad, firman:

ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE  
DIRECTOR  
FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

## **Anexo. LISTADO DE COMPETENCIAS CRÍTICAS DEL QUÍMICO FARMACÉUTICO DE APS**

El QF de APS debe velar por el funcionamiento adecuado de la unidad de Farmacia o Botiquín de su comuna o centro de salud (de acuerdo al nivel donde ejecute sus funciones) realizando tareas de gestión y administración, junto a labores clínicas según sus competencias que apunten a mejorar el uso racional de los medicamentos.

A continuación, se detallan las competencias críticas, señalando para cada una la definición, el marco conceptual correspondiente y las actividades asociadas.

### **A. COMPETENCIAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS (CTE).**

1. CTE – GESTIONAR LA UNIDAD DE FARMACIA O BOTIQUÍN DE SU CENTRO DE SALUD.
2. CTE – ADMINISTRAR LOS PRODUCTOS BAJO CONTROL LEGAL.
3. CTE – REALIZAR ATENCIÓN FARMACÉUTICA A LOS USUARIOS Y EQUIPOS DE SALUD.
4. CTE – GESTIONAR EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE FARMACIA O BOTIQUÍN Y SUPERVISAR SU DESEMPEÑO COMO ENCARGADO DE ESTA.

#### **1. GESTIONAR LA UNIDAD DE FARMACIA O BOTIQUÍN.**

**DEFINICIÓN:** Como jefe o encargado de la Unidad de Farmacia o Botiquín comunal o del centro de salud, el QF deberá velar por su adecuado funcionamiento, asegurando el cumplimiento de las normativas según los procesos de selección, programación, recepción, almacenamiento, dispensación y eliminación de medicamentos y dispositivos médicos en el centro de salud o comuna.

##### **Marco conceptual:**

- Leyes, normas y otras disposiciones que regulan los procesos relacionados a la gestión de medicamentos y dispositivos médicos (NT 12, NT 147, código sanitario, NG113, REAS, calidad y acreditación).
- Gestión de inventarios de medicamentos y dispositivos médicos.
- Aspectos y conceptos básicos de la gestión de recursos sanitarios y del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario.
- Estructura del sistema de salud chileno y su financiamiento.
- Conocimiento de programas ministeriales o leyes como GES, FOFAR y otros.

##### **Actividades**

1. Realizar un diagnóstico inicial de la unidad al momento de asumir como encargado, junto con elaborar un informe de entrega al momento de abandonarla.
2. Supervisar el cumplimiento de las condiciones adecuadas de almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos, detectando y levantando necesidades adicionales cuando corresponda.
3. Elaborar o implementar protocolos asociados a los procesos de farmacia, velando por el cumplimiento de los estándares de calidad y acreditación.
4. Promover la adecuada preparación del personal de Farmacia en los procesos de la unidad.
5. Velar por la disponibilidad continua de medicamentos e insumos médicos en el centro de salud, mediante un control adecuado del inventario, gestión de la bodega activa, estimación de la demanda, entre otras actividades.
6. Velar por la mejora continua del funcionamiento de la unidad, gestionando los reclamos ciudadanos recibidos.
7. Supervisar el fraccionamiento, re-envasado y rotulado de medicamentos en la unidad.
8. Detectar las necesidades asociadas a la organización y contenido del arsenal farmacoterapéutico, levantando la información al Comité de Farmacia y Terapéutica del Servicio de Salud.

## 2. CTE – ADMINISTRAR LOS PRODUCTOS BAJO CONTROL LEGAL.

**DEFINICIÓN:** El Químico Farmacéutico es el responsable de gestionar los medicamentos sujetos a control legal, psicotrópicos y estupefacientes, velando por su correcta disponibilidad, almacenamiento, dispensación y registro.

### Marco conceptual:

- Leyes, normas y otras disposiciones que regulan los procesos relacionados a la gestión de medicamentos y dispositivos médicos (NT 12, NT 147, código sanitario, NG113, REAS, calidad y acreditación).
- Gestión de inventarios de medicamentos y dispositivos médicos.
- DS 404 y 405 sobre medicamentos psicotrópicos y estupefacientes.
- Res. 42, Ord. B35 n°149 y ley 20.000.

### Actividades

1. Elaborar y supervisar procedimientos de adquisición, recepción, almacenamiento, prescripción y dispensación de medicamentos sujetos a control legal.
2. Implementar y supervisar el correcto registro de la información en los libros de medicamentos sujetos a control legal, según la normativa vigente.
3. Realizar educación y advertir a la población y al equipo clínico sobre los riesgos asociados al uso de medicamentos controlados, desde el punto de vista normativo y terapéutico.

## 3. CTE – REALIZAR ATENCIÓN FARMACÉUTICA A LOS USUARIOS Y EQUIPOS DE SALUD.

**DEFINICIÓN:** Se refiere a la provisión de servicios profesionales farmacéuticos, buscando mejorar los resultados clínicos conseguidos con los medicamentos y la calidad de vida de los usuarios. Puede incluir servicios de mejora de la adherencia, revisión de la medicación de nivel básico o intermedio, farmacovigilancia, talleres a la comunidad y capacitación al equipo de salud.

### Marco conceptual:

- Farmacovigilancia, incluyendo NGT 140 y manejo de las plataformas de reporte de reacciones adversas a medicamentos (RAM).
- Guías clínicas de las enfermedades presentes a nivel primario y orientaciones técnicas de los programas a desarrollar (GES, Seguimiento Farmacoterapéutico, Programa de Salud Cardiovascular, Programa de Salud mental, entre otros).
- Aspectos básicos de la didáctica y la Educación para la Salud (EpS).
- Metodología de revisión de la medicación (*medication review*).
- Sistemas de registro y ficha clínica, REM y otros indicadores de desempeño.
- Aspectos y conceptos básicos del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario.

### Actividades

1. Realizar atenciones a usuarios que apunten a mejorar la adherencia a los medicamentos.
2. Educar continuamente a la población en aspectos relevantes del uso de sus medicamentos, mediante la provisión de educación individual y otras actividades.
3. Capacitar de manera constante al equipo de salud en farmacoterapéutica.
4. Implementar un protocolo de farmacovigilancia que incluya el reporte y la resolución de las RAM.
5. Promover el uso racional de medicamentos mediante la implantación de talleres a la comunidad en aspectos relacionados al control de las patologías crónicas, plantas medicinales, conceptos generales asociados a los medicamentos y otras temáticas atingentes.
6. Realizar revisiones a la medicación, según sus competencias y la necesidad de los usuarios.
7. Asesorar al equipo clínico en la atención de usuarios polimedicados, según sus competencias.
8. Velar por la conciliación de los tratamientos farmacológicos entre los distintos niveles de atención.

- |                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9. Registrar adecuadamente sus actividades e intervenciones en la ficha clínica de los usuarios, velando porque sean informadas en el REM correspondiente. |
| 10. Conocer los sistemas de derivación, referencia y contra-referencia                                                                                     |

**4. CTE – GESTIONAR EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE FARMACIA Y SUPERVISAR SU DESEMPEÑO COMO ENCARGADO DE ESTA.**

**DEFINICIÓN:** El QF es el jefe o encargado de la unidad de Farmacia o Botiquín del centro de salud o comuna, por lo que realiza labores relacionadas a la coordinación del RRHH técnico disponible, levantando necesidades de capacitación asociadas en caso de ser requerido, y potenciando la capacitación continua de su personal.

**Marco conceptual:**

- Gestión de equipos de trabajo.
- Liderazgo.
- Aspectos básicos de la Didáctica y la Educación para la Salud (EpS).
- Evaluación de desempeño.
- Normativa asociada al manejo administrativo del personal de farmacia (estatuto de APS, DS 90 sobre personal empírico, entre otros).
- Conceptos y estrategias de medición de satisfacción usuaria

**Actividades**

1. Velar porque el personal de la unidad sea idóneo, tanto en la cantidad establecida como en las competencias necesarias, según la normativa asociada (DS 90, entre otros).
2. Liderar el equipo de la unidad, potenciando su funcionamiento y velando por una mejora continua.
3. Participar en el proceso de calificación del personal de la unidad.
4. Supervisar las actividades del personal de la unidad.
5. Participar en el proceso de selección del personal de la unidad.
6. Capacitar en los procesos de farmacia a todo el personal de la unidad.
7. Participar en el consejo técnico del centro de salud.
8. Incorporar mediciones y mejoras de la satisfacción usuaria.

**PROCEDIMIENTO DE "SOLICITUD DE MEDICAMENTOS DE STOCK CRITICO DEL  
PROGRAMA FOFAR"**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, asigna los recursos destinados a financiar el STOCK CRITICO FOFAR, definido como el stock mínimo de medicamentos, necesario para satisfacer una demanda de la Red estimada del consumo de un mes para dar cumplimiento al Componente 1 de dicho programa: "Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud".

El stock Crítico FOFAR será resguardado en la Drogería Central del Servicio, según protocolo de almacenamiento establecido.

El procedimiento para solicitar medicamentos del stock Crítico FOFAR a la Drogería del Servicio de Salud Ñuble es el siguiente:

**1.- El establecimiento Municipal o Dependiente**, deberá solicitar al Servicio de Salud los medicamentos garantizados por el Programa cuando su stock presente riesgo de quiebre, es decir sea igual al 15% de su consumo mensual.

**2.- Frente a un quiebre de stock** El encargado de Farmacia y/o Químico Farmacéutico, deberá enviar planilla tipo según formato (se adjunta la planilla tipo actualizada) al correo de [gisselle.suazo.m@redsalud.gob.cl](mailto:gisselle.suazo.m@redsalud.gob.cl), con copia [Ruth.castillo@redsalud.gov.cl](mailto=Ruth.castillo@redsalud.gov.cl) y [martina.escarate@redsalud.gov.cl](mailto:martina.escarate@redsalud.gov.cl), llenando todos los campos exigidos, de no ser así no se procederá al despacho de lo solicitado.

**3.- Las cantidades a entregar como stock critico** será como máximo el 25% del consumo mensual, es decir aproximadamente una semana de abastecimiento, este 25% se obtendrá del sistema informático Rayen.

**4.-Las solicitudes** recepcionadas hasta las 12.00 hrs, se despacharan en la jornada de la tarde y aquellas que lleguen hasta las 17.00 hrs, serán entregadas durante la mañana del día siguiente.

**5. Es responsabilidad del establecimiento** gestionar su retiro desde la Drogería Central.

**6.- En el caso de los establecimientos dependientes**, el stock critico facilitado debe ser devuelto físicamente en el transcurso de un mes y si esta fuese con fármacos de otro proveedor, se deberá ajustar al precio de lo facilitado.

**7.- En el caso de los establecimientos Municipales**, el stock critico facilitado se les descontará de la solicitud de abastecimiento mensual del mes siguiente.

ANEXO: Planilla solicitud de medicamentos Stock Critico Programa FOFAR

**PLANILLA SOLICITUD MEDICAMENTOS STOCK CRITICO DE PROGRAMA  
FOFAR**

**ESTABLECIMIENTO** \_\_\_\_\_  
**RESPONSABLE SOLICITUD** \_\_\_\_\_  
**FECHA DE SOLICITUD** \_\_\_\_\_

Nº	Medicamentos	Presentación	Precio Unitario	Valor por Caja Con IVA	Solicita
1	Ácido acetilsalisílico cm 100 mg				
2	Amlodipino cm 5 mg				
3	Amlodipino cm 10 mg				
4	Atenolol cm 50 mg				
5	Atorvastatina cm 20 mg				
6	Captopril cm 25 mg				
7	Carvedilol cm 25 mg				
8	Enalapril cm Ranurado 10 mg				
9	Enalapril cm Ranurado 20 mg				
10	Espironolactona cm 25 mg				
11	Furosemida cm 40 mg				
12	Glibenclamida cm 5 mg				
13	Hidroclorotiazida cm 50 mg				
14	Losartan Potásico cm 50 mg				
15	Metformina cm 850 mg				
16	Nifedipino Ac. Sostenida cm 20 mg				
17	Nitrendipino cm 20 mg				
18	Propanolol cm 40 mg				

## Especificaciones Técnicas

### 1. Especificaciones Técnicas Refrigerador clínico

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>		
<b>1</b>	<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES Y FÍSICAS</b>	
1.1	Dimensiones:	De acuerdo a espacio de almacenaje disponible
1.2	Luz interior tipo led	
1.3	Refrigerante libre de CFC	
1.4	Capacidad de 390 lts y 940 según requiera el establecimiento	
1.5	Con ruedas y frenos	Deseable
<b>2</b>	<b>CONTROL DE TEMPERATURA</b>	
2.1	Sistema microprocesado	
2.2	Límite inferior de control $\leq$ a [°C]	Al menos 2°C
2.3	Límite superior de control $\geq$ a [°C]	Al menos 8°C
2.4	Precisión de control $\leq$ a 0,1 [°C]	
2.5	Indicador digital de temperatura	
2.6	Descongelamiento automático	
2.7	Circulación interior de aire forzado	
2.8	Compresor herméticamente sellado	
<b>3</b>	<b>ALARMAS DE EXCURSIÓN DE TEMPERATURA</b>	
3.1	Audible	
3.2	Visual	
3.3	De sobre temperatura	
3.4	De baja temperatura	
3.5	De puerta abierta	
3.6	Falla de Sensores	
3.7	Falla de suministro eléctrico	
<b>4</b>	<b>CÁMARA</b>	
4.1	Parrillas o gavetas regulables en altura	
4.2	Interior de acero inoxidable, esmaltado o electropintado	
4.3	De 1 puerta para refrigerador de 390 lts y 2 puertas para el de 940 lts	
4.4	Las puertas deben ser:	
4.5	De vidrio doble panel templado transparente	
4.6	Cierre con bloqueo, llaves de apertura, acceso para sondas	
<b>5</b>	<b>ENERGÍA</b>	
5.1	Electricidad [220 V/50 Hz]	
5.2	Consumo eléctrico de 380 [W] aprox.	
5.3	Tipo de enchufe Shuko	
<b>6</b>	<b>OTROS</b>	
6.1	Certificado de instalación	
6.2	Certificación ISO, CE, FDA o similar. (Adjuntar certificado)	
6.3	Manual de operaciones en español en formato papel	
6.4	Manual de servicio original en formato papel y/o digital	
6.5	Bloqueo de seguridad en puerta	

2. Especificaciones técnicas de registrador digital (data logger) de temperatura para refrigerador clínico:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Temperatura de trabajo	Que al menos abarque los siguientes rangos: -10 a 50 °C
Precision de Temperatura	± 0,3 °C
Resolución de Temperatura	0,02 °C o mejor
Memoria	32.000 muestras
Sonda de temperatura	NTC de 2,5m cable
Tasa de muestreo	Desde una vez cada segundo a una vez cada 18 horas
Interface a PC	Directo USB2.0
Pantalla	LCD
Luz LED	Si, para alarma e indicación de muestreo
Tipo de batería	Litio, reemplazable
Montaje a la pared	Incluye accesorio para montaje en pared
Cumplimiento de estándar	CFR 21 Parte 11, CE, EN12830, IP54
Sofware	Incluido en el costo del equipo

## **Procedimiento Solicitud de Fármacos Fondo de Farmacia en ECNTs para establecimientos APS de dependencia Municipal – Servicio de Salud Ñuble**

En el marco de la implementación del programa "Fondo de Farmacia en Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNTs)", abreviado Programa FOFAR, el cual va dirigido a los pacientes del Programa Cardiovascular (Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemias), este Servicio de Salud adquirirá en forma centralizada y distribuirá mensualmente los medicamentos garantizados por este programa en forma gratuita según población bajo control de acuerdo a orientaciones técnicas de prescripción del PSCV y programa FOFAR, previa evaluación del referente técnico del Servicio.

**El procedimiento para solicitar los medicamentos es el siguiente:**

- 1) El último jueves del mes los establecimientos deberán enviar la planilla de solicitud de fármacos FOFAR al SSÑ, cuyo formato se adjunta.
- 2) Los campos a completar en esta planilla son: stock actual, consumo y cantidad solicitada para cada fármaco, sin modificar el formato. Esto es independiente que el fármaco no se solicite.
- 3) El responsable del llenado y envío de la planilla dentro del plazo asignado es el Jefe de farmacia.
- 4) La planilla debe ser remitida mensualmente al correo de [Gisselle.suazo.m@redsalud.gob.cl](mailto:Gisselle.suazo.m@redsalud.gob.cl) con copia a [Paula.canales@redsalud.gov.cl](mailto:Paula.canales@redsalud.gov.cl)
- 5) Mediante correo electrónico dirigido a jefes de farmacia, se informara a la red las cantidades reales autorizadas.
- 6) A partir de la segunda semana del mes, Drogería del Servicio de Salud Ñuble despachara los productos autorizados de acuerdo a calendario comunal ya establecido.
- 7) El plazo máximo para el retiro de estos fármacos desde Drogería, es de 2 semanas a partir de la fecha de autorización, posterior a este periodo y en el caso de no ser retirado por el establecimiento, las cantidades serán ingresadas al stock de resguardo del programa FOFAR.
- 8) Frente a un quiebre de stock, la Drogería Servicio de Salud Ñuble cuenta con un stock de resguardo para estos medicamentos denominado STOCK CRITICO, al cual pueden recurrir los establecimientos cuando se enfrenten a esta situación, los fármacos solicitados de esta manera deberán ser devueltos en el próximo pedido mensual que hagan a la Drogería.

La cantidad a solicitar bajo el concepto de Stock Crítico no debe ser mayor a 25 % de su consumo promedio mensual (ORD. 656 del 30 SEP 2016), esto será revisado con la información registrada en Rayen para el establecimiento en cuestión.

**Anexo: Planilla de Solicitud de medicamentos del Programa FOFAR**

Planilla Solicitud Medicamentos de Programa FOFAR										
Nombre del Responsable del establecimiento										
Mat	Establecimiento	Medicamentos	Presentación	Precio Unita	Valor por Caja Con IVA	Stock actu	Consumo Mensua	Solicit	Autoriza	
1		Acido acetilsalico 100 MG CM	Caja x 1000 Com	\$ 14,9	\$ 17.731					
2		Amlodipino de 5 mg	Caja x 30 com	\$ 18,0	\$ 648					
3		Amlodipino 10 mg	Caja x 30 com	\$ 20,0	\$ 714					
4		Atenolol CM 100 MG	Caja x 20 Com	\$ 275,0	\$ 6.545					
5		Atenolol CM 50 MG	Caja x 20 Com	\$ 11,0	\$ 262					
6		Atorvastatina 20 mg cm recubierto	Caja x1000 Com	\$ 18,5	\$ 22.015					
7		Captopril 25 mg	Caja x 30 Com	\$ 30,0	\$ 1.071					
8		Carvedilol 25 mg	Caja x 30 Com	\$ 25,0	\$ 893					
9		Enalapril CM Ranurado 10 MG	Caja x 1000 Com	\$ 4,0	\$ 4.760					
10		Enalapril CM Ranurado 20 MG	Caja x 1000 Com	\$ 8,0	\$ 9.520					
11		Espironolactona CM 25 MG	Caja x 20 Com	\$ 24,0	\$ 571					
12		Furosemida CM 40 MG	Caja x 12 Com	\$ 17,0	\$ 243					
13		Hidroclorotiazida CM 50 MG	Caja x 1000 Com	\$ 13,0	\$ 15.470					
14		Losartan Potásico 50 mg	Caja x 1000 Com	\$ 8,0	\$ 9.520					
15		Nifedipino Acción Sostenida CM 20 MG	Caja x 1000 Com	\$ 13,0	\$ 15.470					
16		Nitrendipino 20 mg	Caja x 1000 Com	\$ 3,9	\$ 4.641					
17		Propanolol CM 40 MG	Caja x 20 Com	\$ 9,0	\$ 214					